

**Departamento:** Secretaría.

**Tipo de procedimiento:** Contratación administrativa. Contrato administrativo especial. Procedimiento de adjudicación abierto con un (1) único criterio de adjudicación (el precio). Utilización privativa del espacio de dominio público para instalación de tres (3) puestos de venta de helado, golosinas, refrescos y bebidas no alcohólicas, dos (2) bares-chiringuito y un (1) puesto de venta ambulante de barquillos y similares.

**Nº de expediente y año:** 2011.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO PARA INSTALACIÓN DE TRES (3) PUESTOS DE VENTA DE HELADO, GOLOSINAS, REFRESCOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, DOS (2) BARES-CHIRINGUITO Y UN (1) PUESTO DE VENTA AMBULANTE DE BARQUILLOS Y SIMILARES**

---

**I.- DISPOSICIONES GENERALES:**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente contrato será el uso privativo del terreno suficiente para la instalación de tres (3) puestos para la venta de helado, golosinas, refrescos y bebidas no alcohólicas, dos (2) bares-chiringuito y un (1) puesto de venta ambulante de barquillos y similares en la forma y con las condiciones que en el presente Pliego y en el Pliego de Condiciones Técnicas se establecen y cuya ubicación será la siguiente:

▪ **Venta de helado, golosinas, refrescos y bebidas no alcohólicas.**

- I. Puesto de venta de helado en "Astondo", emplazamiento núm. 1.
- II. Puesto de venta de helado en la zona del "antiguo sanatorio de la Villa de Plentzia", emplazamiento núm. 2.
- III. Puesto de venta de helado en el "Paseo Marítimo junto a la entrada sur a la parcela del Hospital", emplazamiento núm. 3.

\*La superficie máxima a ocupar por cada puesto no podrá ser superior a 5 m<sup>2</sup>.

▪ **Bar-chiringuito.**

- I. Bar-chiringuito en zona del "albergue", emplazamiento núm. 4.
- II. Bar-chiringuito en zona "Hondartza Ibiltokia", emplazamiento núm. 5.

\*La superficie máxima a ocupar por cada bar-chiringuito no podrá ser superior a 20 m<sup>2</sup>.

- **Venta ambulante de barquillos y similares.**

I. Venta ambulante de barquillos y similares, en el "Arenal".

## **2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

**2.1.-** El órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento de Gorliz es la Junta de Gobierno Local en base a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y los artículos 40.1 y 291 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de 2007, de Contratos del Sector Público y resolución municipal en su momento adoptada que viene a delegar dicha competencia de la Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local.

**2.2.-** El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

## **3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

**3.1.-** La contratación a realizar se califica como contrato especial de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 19.1.b) de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, quedando sometida a dicha ley, al Real Decreto-Ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo, al Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, a la Ley 14/2010, de 5 de julio, sobre las infraestructuras y los servicios de información geográfica en España, a la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, a la Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de las Leyes 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para adaptación a la normativa comunitaria de las dos primeras, a la Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, a la Ley de Economía Sostenible, de 15 de febrero de 2010 cuya entrada en vigor se producirá el día siguiente a aquél en que se publique en el Boletín Oficial del Estado, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (artículos 79 y 114 al 117, así como los Anexos VII, VIII y IX del RGLCAP han sido expresamente derogados por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo), al presente Pliegos de Condiciones Administrativas y a los Pliegos de Condiciones Técnicas aprobados al efecto, a la legislación sectorial relacionada con la materia en cuestión.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales y comunitarias que regulan la contratación del sector público.

**3.2.-** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

**3.3.-** Finalmente, serán de aplicación las condiciones de autorización determinadas por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino (resolución de fecha 14 de abril de 2011), la Ley 22/1988 de Costas y el Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

#### **4.- EL PERFIL DE CONTRATANTE.**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página Web siguiente:

- [www.gorliz.net](http://www.gorliz.net)

#### **5.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

**5.1.-** Podrán contratar con el Ayuntamiento de Gorliz las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 49 del LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 62 de la LCSP.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 44 LCSP.

**5.2.-** Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 51, 63, 64 y 67 de la LCSP, se reseñan a continuación:

- **CONDICIONES ECONÓMICAS:** Declaración apropiada de entidad financiera sobre la solvencia económica del licitador.

\*Si por una razón justificada, el licitador no está en disposición de presentar la referencia solicitada, se le autorizará a presentar su solvencia económica y financiera por medio de extracto bancario acreditando saldo favorable.

- **CONDICIONES TÉCNICAS:** Carné de manipulador de alimentos o en su caso, escrito de compromiso de cumplir con el presente requisito (éste último requisito no necesario para la licitación de la venta ambulante de barquillos y similares).

Para el lote de los bares-chiringuito, los interesados deberán presentar una memoria explicativa de las características técnicas de la instalación (materiales, planos, etc.) ajustada como mínimo a las condiciones técnicas adjuntas como anexo 1 al Pliego de Condiciones Técnicas. El Ayuntamiento de Gorniz (oficina técnica) procederá al análisis técnico de dicha memoria, levantándose la correspondiente acta de conformidad o rechazo previa a la apertura de los demás sobres.

\*Con anterioridad al inicio de explotación del presente servicio, será necesario que el personal dedicado a la explotación directa esté en posesión y presente el carné de manipulador de alimentos. Mientras tanto y a los efectos de la solvencia técnica, será suficiente con la presentación de un escrito de compromiso de cumplir con el presente requisito.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 73.1 de la LCSP.

Tales medios de acreditación podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma del País Vasco que el licitador aporte, o por la acreditación de una clasificación suficiente, salvo los señalados como criterios de solvencia técnica, que deberán ser aportados en todo caso.

Al margen de acreditar su solvencia técnica por los medios antes indicados, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, medios que, de acuerdo con lo dispuesto en el presente pliego, deberán detallar en su oferta, y cuya efectiva adscripción se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 206 de la LCSP.

**5.3.-** No podrán concurrir a la presente licitación aquellas empresas o personas físicas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

**5.4.-** Los que contraten con el Ayuntamiento de Gorniz, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

## **6.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES.**

No siendo necesaria la clasificación de licitadores, es necesario que las empresas licitadoras acrediten la solvencia técnica, económica y financiera, en la forma en la que se determina en la cláusula anterior.

## **7.- CANON A ABONAR.**

El canon de licitación mejorable al alza que el adjudicatario del presente contrato abonará al Ayuntamiento de Gorniz por la presente autorización, asciende a las siguientes cantidades:

- Puesto de helado, golosinas, refrescos y bebidas no alcohólicas: 3.500,97 euros por cada uno de los puestos/temporada (IVA y demás impuestos incluidos).
- Bar-chiringuito: 4.530,97 euros por cada uno de los puestos/temporada (IVA y demás impuestos incluidos).
- Venta ambulante de barquillos y similares: 800 euros/temporada (IVA y demás impuestos incluidos).

De otra parte, y con independencia del canon de licitación, el adjudicatario está obligado a abonar el canon establecido por la Demarcación de Costas del País Vasco fijado para el presente año 2011 en la cantidad de 1.142,19 euros por unidad o instalación de puesto de venta de helados, golosinas, refrescos y bebidas no alcohólicas y bar-chiringuito; y 72,29 euros por la venta ambulante de barquillos y similares.

Los pagos se realizarán con el inicio de la prestación del servicio (en la fase de requerimiento de documentación). La falta de pago en los plazos señalados, llevará consigo los recargos de apremio previstos en el Reglamento General de Recaudación y el abono de los intereses que correspondan.

## **8.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

El presente contrato no origina gastos para el Ayuntamiento de Gorniz.

## **9.- REVISIÓN DE CANON.**

9.1.- Lote de bar-chiringuito en zona alberque y puestos de venta de helados: 3 años (desde su adjudicación hasta el 16 de octubre de 2013).

Para el presente lote procede la revisión del correspondiente canon a favor del Ayuntamiento mediante la aplicación de la presente fórmula:

- Índice del Impuesto sobre Precios al Consumo interanual del País Vasco.

9.2.- Resto de lotes (bar-chiringuito zona Hondartza Ibiltokia – emplazamiento nº 5): Desde su adjudicación hasta el 16 de octubre de 2011.

Para los presentes lotes no procede revisión del correspondiente canon.

## **10.- DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.**

La autorización deberá dar comienzo con la fecha de recepción de la autorización municipal por parte de la Demarcación de Costas del País Vasco, finalizando la misma en los siguientes plazos:

10.1.- Lote de bar-chiringuito en zona alberque y puestos de venta de helados: 3 años (desde su adjudicación hasta el 16 de octubre de 2013).

\*La autorización deberá dar comienzo con la fecha de recepción de la autorización municipal por parte de la Demarcación de Costas del País Vasco y se verá interrumpirá el 16 de octubre de 2011 (tanto la explotación como su ocupación física efectiva).

\*La presente autorización proseguirá los ejercicios siguientes en iguales condiciones hasta cumplirse el plazo máximo de 3 años de concesión, no obstante la misma se encontrará sujeta en todo momento a las condiciones y/o modificaciones que en cada ejercicio tanto la Demarcación de Costas del País Vasco impongan al Ayuntamiento de Gorniz o que este último estime oportunas.

10.2.- Resto de lotes (bar-chiringuito zona Hondartza Ibiltokia – emplazamiento nº 5): Desde su adjudicación hasta el 16 de octubre de 2011.

## **II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:**

### **11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

**11.1.-** A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, se tendrá por aplicable el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público entre otros.

**11.2.-** El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, tomando como base el siguiente criterio de adjudicación que se detalla en la cláusula siguiente, por ser el más adecuado para la presente contratación.

#### **11.3.- Criterio de adjudicación.**

El único criterio que ha de servir de base para la valoración que se realizará mediante la aplicación de la presente fórmula matemática es el siguiente:

<b>CRITERIOS</b>	<b>PONDERACIÓN</b>
Canon	100 puntos.

\*Para la valoración de las ofertas económicas, se concederán cien (100) puntos a la oferta económicamente más ventajosa y al resto se puntuará de manera proporcional (sistema de regla de tres).

### **12.- GARANTÍA PROVISIONAL.**

Para tomar parte en la presente contratación, de conformidad con el artículo 91 del RB y la LCSP, es preciso acreditar mediante el correspondiente resguardo de la Tesorería Municipal, la constitución de una garantía provisional por valor de 105,03 euros por cada uno de los puestos de venta de helados, golosinas, refrescos y bebidas no alcohólicas objeto de la presente licitación, 135,929 euros por cada uno de los bares-chiringuito y 24 euros por la venta ambulante de barquillos y similares objeto de la presente licitación (equivalente al 3% del presupuesto del contrato), bien en metálico, bien en aval bancario, conforme al modelo establecido por la Corporación, o en valores públicos admisibles, según el artículo 84 de la LCSP.

No obstante, además de la garantía provisional o en su caso definitiva, el interesado deberá realizar un depósito de 400 euros por cada instalación (no obligatorio para la venta ambulante de barquillos y similares).

### **13.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

**13.1.-** Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

**13.2.-** La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado

dentro del plazo señalado. También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

**13.3.-** Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación.

**13.4.-** La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

**13.5.-** La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

#### **14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.**

**14.1.-** Las proposiciones constarán de dos (2) sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá cumplir los requisitos que se señalan a continuación:

**14.2.- Sobre número 1:** Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE N° 1: Documentación general para la licitación mediante procedimiento de adjudicación abierto con un (1) único criterio de adjudicación, para la utilización privativa de espacios de dominio público para instalación de tres (3) puestos de venta de helados, golosinas, refrescos y bebidas no alcohólicas dos (2) bares-chiringuito y un (1) puesto de venta ambulante de barquillos y similares**". Su contenido será el siguiente:

**14.2.1.-** El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

**14.2.1.1.- Documento Nacional de Identidad**, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escrituras de constitución**, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.



Las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

**14.2.1.2.-** Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la **representación** y del ámbito de sus facultades para licitar.

**14.2.1.3.-** Si varios licitadores acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

**14.2.2.-** Los licitadores deberán aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en el presente Pliego. Los licitadores que liciten en unión temporal, deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.

**14.2.3.-** Testimonio judicial, certificación administrativa o **declaración responsable** del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 49 de la LCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

**14.2.4.-** Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**14.2.5.-** Resguardo acreditativo de haber constituido garantía provisional.

**14.2.6.-** Copia del carné de manipulador de alimentos o en su caso, compromiso de obtener dicho carné en el supuesto de resultar adjudicatario.

**14.2.7.-** La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma del País Vasco le eximirá de aportar la documentación que se detalla:

- Personalidad y representación descrita de este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, la Mesa de contratación podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.
- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera.
- Declaración responsable salvo en lo que se refiere a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, respecto de las que habrá que aportar, en todo caso, declaración responsable, formulada ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público.

El certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma del País Vasco deberá ir acompañado en todo caso de una **declaración responsable** en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

**14.2.8.-** Depósito de 400 euros por cada instalación.

**14.2.9.-** Para el lote de los bares-chiringuito, los interesados deberán presentar una memoria explicativa de las características técnicas de la instalación (materiales, planos, etc.) ajustada como mínimo a las condiciones técnicas adjuntas como anexo 1 al Pliego de Condiciones Técnicas.

**14.3.- Sobre número 2:** Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE Nº 2: Proposición económica y oferta relativa al criterio de adjudicación evaluable mediante cifras o porcentajes para la licitación mediante procedimiento de adjudicación abierto con un único criterio de adjudicación, para la utilización privativa de espacios de dominio público para instalación de tres (3) puestos de venta de helado, golosinas, refrescos y bebidas no alcohólicas, dos (2) bares-chiringuito y un (1) puesto de venta ambulante de barquillos y similares**".

**14.3.1.-** Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con el criterio de adjudicación al que se refiere el presente pliego.

El contenido de la oferta económica será redactado, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

**14.3.2.-** Los licitadores deberán incluir en su proposición una relación detallada de los medios personales y materiales que se comprometen a adscribir a la ejecución del contrato.

## **15.- MESA DE CONTRATACIÓN.**

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Los miembros de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Gorniz son los siguientes:

- **Presidenta:** Doña Emma Calzada Etxebarria.

- **Secretario:** Doña Karmele Bilbao Garay.

- **Vocales:**

- Don Jon Fernández Elorriaga.

- Doña Aintzane Ezpeleta Irizar.

- Doña Juana Gorostiza Fernández de Villarán.

- Don Enrique García Beitia.

- Doña María Urbizu Montes.

## **16.- CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN GENERAL.**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número "uno" o "a" presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos no sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de siete días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

## **17.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.**

**17.1.-** La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará

en acto público, a celebrar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Gorliz, la apertura de los sobres número 2 de los licitadores admitidos, con arreglo al siguiente procedimiento:

**17.1.1.-** En primer lugar, la Sra. Presidenta dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

**17.1.2.-** A continuación, la Sra. Secretaria de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto al criterio de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

Concluida la apertura de las proposiciones, la Sra. Presidenta de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

A continuación, se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

**17.2.-** La Mesa de Contratación, solicitados en su caso los informes técnico-jurídicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación del criterio indicado en el presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación provisional.

## **18.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.**

Recibidos los informes, el órgano de contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, pago de los cánones correspondientes y demás posibles obligaciones impuestas por el presente Pliego.

## **19. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

**19.1.-** El adjudicatario deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 % del importe del canon de adjudicación final. No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 86 del LCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

**19.2.-** La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Gorniz.

**19.3.-** Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su canon, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 de la LCSP.

**19.4.-** En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

## **20.- ADJUDICACIÓN**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En el presente expediente administrativo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la

oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

### **III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento de Gorniz podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

#### **IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

##### **21.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.**

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

##### **22.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

**22.1.-** El contrato se ejecutará por el contratista con estricta sujeción a las cláusulas establecidas en el presente Pliego, a lo establecido en la autorización administrativa emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino (resolución de fecha 14 de abril de 2011), observando además fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

**22.2.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin que el Ayuntamiento de Gorliz participe en su financiación ni avale ningún tipo de empréstito.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El adjudicatario será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 281 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

**22.3.-** El adjudicatario deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

**22.4.-** Por ningún motivo, ni aún por demora en el pago, podrá el adjudicatario interrumpir el cumplimiento del contrato, salvo en los casos y con sujeción a los requisitos legalmente previstos.

**22.5.-** El puesto deberá ser adquirido e instalado por el adjudicatario, quien igualmente sufragará los gastos de instalación, así como los de retirada temporal, definitiva y mantenimiento.

El puesto de helados deberá ajustarse al modelo señalado por el Ayuntamiento y contendrá las siguientes características:

- No podrá ser de dimensiones superiores a 5 m2.
- Para su instalación no podrá realizarse ninguna obra de albañilería, debiendo ser autoportante y autónomo, así como desmontable en atención a que pudiera



convenir su traslado. Asimismo deberá disponer de la documentación técnica que garantice la estabilidad y seguridad de la instalación.

\* En todo caso, deberá cumplir con la autorización administrativa emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino (resolución de fecha 14 de abril de 2011).

El bar-chiringuito deberá ajustarse al modelo señalado por el Ayuntamiento y contendrá las siguientes características:

- No podrá ser de dimensiones superiores a 20 m<sup>2</sup>.

\* En todo caso, deberá cumplir con la autorización administrativa emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino (resolución de fecha 14 de abril de 2011).

**22.6.-** Además deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) Prestar el servicio de manera regular y continuada. El puesto deberá permanecer abierto durante todo el tiempo que esté vigente la concesión, no pudiendo permanecer cerrado más de dos días sin autorización del órgano competente.

b) Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma, no pudiendo destinar el puesto/bar a otras actividades distintas de las concedidas ni aún en el supuesto de que aquéllas sean compatibles con ésta.

c) Explotar de forma directa el quiosco/bar objeto de la concesión y/o venta ambulante de barquillos y similares, sin que pueda subrogar en ésta a ninguna persona, ni arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte, las instalaciones, salvo que por causa justificada, que será apreciada libremente por el Ayuntamiento, se autorice la subrogación en favor de un tercero, el cual asumirá todos los derechos y obligaciones derivados de la concesión.

d) Mantener durante todo el período de la concesión, las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, en perfecto estado de limpieza, higiene, seguridad y ornato. Los gastos producidos por las reparaciones necesarias para el cumplimiento del anterior deber, bien sean realizados a iniciativa del adjudicatario o a requerimiento municipal, correrán única y exclusivamente por cuenta del adjudicatario.

e) Efectuar a su costa al término de la concesión, cualquiera que sea su causa, cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones sean necesarias para que el Ayuntamiento reciba las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, en perfectas condiciones de uso.

f) Sufragar los gastos de electricidad y demás gastos necesarios para el desarrollo de la actividad.

g) Abstenerse, en todo caso, de colocar publicidad en las instalaciones.

h) Colocar y mantener en lugar visible lista de precios, título habilitante para el ejercicio de la actividad y disponer de las correspondientes hojas de reclamaciones.

i) Tener expuesto en el quiosco y en lugar visible el documento que reciba del Ayuntamiento acreditativo de la adjudicación.

j) Prestar el servicio en debidas condiciones higiénico-sanitarias, estando obligado todo el personal del quiosco a estar en posesión del certificado de formación en materia de manipulación de alimentos.

k) La explotación deberá realizarse debidamente y, en todo caso, con la máxima corrección para los usuarios.

l) Queda prohibido exponer género fuera del recinto del quiosco.

m) Deberá sujetar las actividades de venta a las normas higiénico-sanitarias legalmente establecidas, para lo que dispondrá del carné de manipulador de alimentos.

n) El adjudicatario será responsable de la falta de pago a sus proveedores. De ello no será responsable el Ayuntamiento, como tampoco lo será de los deterioros o robos que se puedan cometer en el quiosco/bar.

ñ) Dar cumplimiento a todos los compromisos, propuestas y obligaciones incluidas en la proposición presentada a concurso y que fueron valorados en la adjudicación de la concesión, previa autorización, en su caso, de los Servicios Municipales competentes.

#### **22.7.- Serán derechos del adjudicatario:**

a) Ejercer la actividad en los términos de la respectiva concesión con sujeción a las prescripciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y demás preceptos legales aplicables.

b) Percibir los precios de los artículos a la venta, los cuales deberán estar autorizados por el Ayuntamiento de Gorliz.

c) En el supuesto de que el Ayuntamiento haga uso de la facultad de dejar sin efecto la concesión por motivos de interés público, el adjudicatario tendrá derecho a indemnización equivalente al coste de los bienes no amortizados.

### **23.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONADOR.**

#### **23.1.- A los efectos del régimen sancionador, se considerarán:**

##### **23.1.1.- Infracciones leves.-**

- a) La falta de atención y consideración al usuario, por el adjudicatario.
- b) La interrupción del servicio de venta al público sin causa que lo justifique, durante más de quince días seguidos.
- c) El retraso o tardanza de horas en ejecutar órdenes de la Inspección Municipal.
- d) La omisión de datos o la tardanza en su entrega cuando sean requeridos por la Inspección Municipal.
- e) La falta de limpieza de la porción de dominio público objeto de concesión.
- f) Cualquiera que a juicio del Ayuntamiento merezcan tal condición por denuncias presentadas por particulares o por la Inspección Municipal.

##### **23.1.2.- Infracciones graves.-**

- a) El incumplimiento de las órdenes dictadas por el órgano competente del Ayuntamiento, previa inspección.
- b) La ocultación, omisión, deformación, o negación de datos e informes que se soliciten por la Inspección Municipal.
- c) La reiteración en la comisión de faltas leves en número superior a tres veces en un mes.
- d) Venta de demás alimentos, golosinas, bebidas y/o similares que no se correspondan con la venta de helados.

##### **23.1.3.- Infracciones muy graves.-**

- a) Los actos u omisiones que puedan ser motivo de peligro para la salud pública, así como la tardanza o negligencia en corregir defectos o situaciones que determinen peligro para las personas o cosas.

- b) La reiteración de dos faltas graves en un año.
- c) La contumacia comprobada en incumplir las instrucciones y órdenes del Ayuntamiento.
- d) Cualquier práctica defraudadora o irregularidad grave en la forma de realizar la venta que suponga discriminación para los usuarios o enriquecimiento injusto.
- e) Cualquier conducta que suponga abandono o deterioro culposo o negligente de las instalaciones objeto de concesión.

#### **23.2.- Sanciones.-**

- a) Por faltas leves, se podrá imponer la sanción de 30 euros por cada una.
- b) Por faltas graves, se podrá imponer la sanción de 60 euros por cada una y secuestro de la concesión por plazo de un mes, con el consiguiente cierre de la actividad durante ese periodo.
- c) Por faltas muy graves podrá declararse la caducidad de la concesión previa advertencia al adjudicatario, con la consiguiente convocatoria de licitación para adjudicar la concesión nuevamente, si así lo entiende pertinente la Administración.

#### **24.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.**

**24.1.-** Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la posible publicación de la presente licitación en el Boletín Oficial de Bizkaia, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública, hasta un límite de 1.500 euros.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del adjudicatario, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería General del Ayuntamiento de Gortiz.

**24.2.-** Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del adjudicatario.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

#### **25.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en el presente pliego.

#### **26.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.**

**26.1.-** En el caso de que el adjudicatario realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del mismo los medio personales o materiales suficientes para ello, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

**26.2.-** Cuando el adjudicatario, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución.

## **V.- MODIFICACIÓN, RESCATE Y REVERSIÓN DEL CONTRATO:**

### **27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 de la LCSP. En tales casos se estará a lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP.

### **28.- RESCATE DEL CONTRATO.**

**28.1.-** El Ayuntamiento de Gorniz se reserva la facultad de dejar sin efecto la autorización, antes de cumplirse el plazo por el que otorga, si así lo justifican causas sobrevenidas de interés público, en cuyo supuesto se indemnizará al adjudicatario en las cantidades establecidas en la LCSP.

**28.2.-** Podrá además dejar sin efecto el Ayuntamiento de Gorniz la autorización en los casos siguientes:

a) Fallecimiento, incapacidad, extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista o contratista individual, así como en el caso de suspensión de pagos o quiebra del contratista, sin que exista derecho a indemnización alguna.

b) Por destrucción de las instalaciones, ya sea total o parcial en más de un 50% del valor de las mismas, sin que ello dé lugar a indemnización a favor del adjudicatario.

## **VI.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

### **29.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

**29.1.-** El presente contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de un mes de haberse producido la entrega o realización final del objeto del contrato.

**29.2.-** Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

### **30.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

**30.1.-** Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 206 y 262 de la LCSP dando lugar a los efectos previstos en el artículo 207 de la LCSP.

**30.2.-** A la extinción de los contratos, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.

### **31.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

**31.1.-** Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el período de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

**31.2.-** En el supuesto de recepción parcial no se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía, previa solicitud del contratista.

En Gortiz, a 25 de abril de 2011.

Servicios jurídicos

## A N E X O I.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

---

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificación en \_\_\_\_\_, enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que han de regir la presente contratación de \_\_\_\_\_, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre de \_\_\_\_\_ (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

### **Lote 1**

- Puesto de venta de helados en \_\_\_\_\_, emplazamiento núm. 1.

Precio: (en letras) \_\_\_\_\_ euros; (en números) \_\_\_\_\_.

### **Lote 2**

- Puesto de venta de helados en \_\_\_\_\_, emplazamiento núm. 2.

Precio: (en letras) \_\_\_\_\_ euros; (en números) \_\_\_\_\_.

### **Lote 3**

- Puesto de venta de helados en \_\_\_\_\_, emplazamiento núm. 3.

Precio: (en letras) \_\_\_\_\_ euros; (en números) \_\_\_\_\_.

### **Lote 4**

- Bar-chiringuito en \_\_\_\_\_, emplazamiento núm. 4.

Precio: (en letras) \_\_\_\_\_ euros; (en números) \_\_\_\_\_.

**Lote 5**

- Bar-chiringuito en \_\_\_\_\_, emplazamiento núm. 5.

Precio: (en letras) \_\_\_\_\_ euros; (en números) \_\_\_\_\_.

**Lote 6**

- Venta ambulante de barquillos y similares en \_\_\_\_\_, en el Arenal.

Precio: (en letras) \_\_\_\_\_ euros; (en números) \_\_\_\_\_.

**Medios asignados a la presente licitación:**

---

---

---

---

Firmado.

En Gorliz, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2011.